



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 757-2015-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 12 de octubre del 2015

VISTOS:

El Informe N° 196-2015-MDVO-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°298-2015-MDVO-GAF-SGRRHH, de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 178-2015MDVO/SGC, de la Subgerencia de Contabilidad, con proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre liquidación de vacaciones no gozadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicio, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Respecto al pago por vacaciones truncas, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, con solicitud ingresada por mesa de partes con fecha 31 de agosto del 2015 con N° 7157 el Ex Servidor Municipal Cesar Eduardo Vargas Ortiz identificado con DNI N°48275745, el mismo que se desempeñó como Asistente Legal en la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, desde el día 02 de marzo al 31 de agosto del 2015, según Contrato Administrativo de Servicio N° 067-2015, solicita liquidación de beneficios sociales.

Que, con Informe N°178-2015-SGC/MDVO, la Subgerencia de Contabilidad, señala que le corresponde al ex trabajador municipal la compensación vacacional (vacaciones no gozadas), teniendo en cuenta el Art. 8º numeral 8.6 del Decreto Legislativo 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011 PCM, por el monto total de s/.799.99 (Setecientos noventa y nueve y 98/100 nuevos soles);

Que, mediante informe N° 360-2015-MDVO-GAF-SGRRHH, hace de conocimiento que se ha realizado los cálculos de vacaciones no gozadas del Ex trabajador Cesara Eduardo Vargas Ortiz quien laboró desde el 02 de marzo del 2015 hasta el 31 de agosto del 2015, correspondiéndole el monto bruto de s/.799.98 (Setecientos noventa y nueve y 98/100 nuevos soles);

Que, con Proveído el Gerente de Administración y Finanzas, hace de conocimiento que teniendo en cuenta la liquidación de beneficios sociales practicada por la Subgerencia de



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 757-2015-MDVO-A



contabilidad, se recomienda emitir documento normativo que apruebe la liquidación de beneficios sociales por concepto de vacaciones no gozadas por un monto total ascendente a S/.799.98 (Setecientos noventa y nueve y 98/100 nuevos soles); a favor del Ex trabajador Cesar Eduardo Vargas Ortiz;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28175, Ley del Macro del Empleo Público, de conformidad con el numeral 10) del art°4, establece que todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado; por lo que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 09 de octubre del 2015, emite mediante proveído la correspondiente Certificación Presupuestal, el mismo que otorga certificación por la suma de S/.799.98 (Setecientos noventa y nueve y 98/100 nuevos soles);

N° CERTIFICADO	: 087
RUBRO	: 07
META	: 001
IMPORTE	: S/.799.98



Que, con Informe N° 195-2015-MDVO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal señalando que teniendo en cuenta el punto de vista normativo y los antecedente contando con la respectiva certificación presupuestal, opina que es PROCEDENTE aprobar la liquidación de beneficios sociales por concepto de pago de vacaciones no gozadas para el ex servidor municipal Cesar Eduardo Vargas Ortiz, quien se desempeñó como Asistente Legal en la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, desde el 02 de marzo al 31 de agosto del 2015; de acuerdo al cálculo efectuado por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Recursos Humanos.

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de beneficios sociales, por concepto de vacaciones no gozadas a favor del Ex Trabajador Sr. Cesar Eduardo Vargas Ortiz, quien se desempeñaba como Asistente Legal en la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, procediéndosele al pago del mismo por dicho concepto, del monto total de S/.799.98 (Setecientos noventa y nueve con 98/100 nuevos soles);según la liquidación practicada por la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Recursos Humanos; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- HACER, de conocimiento de la presente Resolución, al Interesado, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas; Planeamiento y Presupuesto; Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
 C.R.C.  Elías Mangua Huamán
 ALCALDE